

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA
DECRETO N° 754/95
LEY N° 23412

COLEGIO DE ESCRIBANOS
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
L 001912882

Rúbrica N°: 32789-12

Pertenece a: RDA RENTING S.A.

Domicilio: AVENIDA LEANDRO N. ALEM 449 Piso 6

Libro: ACTAS DE ASAMBLEAS

Número de
Libro: 1

Consta de: 0250 páginas

Observaciones: Sin observaciones

En la fecha se procede a la rúbrica del presente libro con intervención de escribano habilitado
para actuar en el Registro Notarial Nro. 284 de la Ciudad de Buenos Aires.

Buenos Aires 18 de Mayo de 2012

 OTML

OSVALDO R. LIBERATI
RESOL. IGJ (I) 15/2011

AREA INTERVENCION Y RUBRICA DE LIBROS



Acta de Asamblea General Extraordinaria N° 26

En la ciudad de Buenos Aires, a los 24 días del mes de julio de 2019, siendo las 10:00 horas, se reúnen en su sede social de la calle Av. L. N. Alem 449, Ciudad de Buenos Aires, en Asamblea General Extraordinaria, los Sres. accionistas de RDA Renting S.A. (la "Sociedad"), cuya nómina se encuentra transcrita en el Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas y que representan el 100% del capital social y del *quórum*. Preside la reunión el Sr. Arturo Matías Simone quien a la hora indicada declara válidamente constituida la Asamblea, a la que concurren la totalidad de los accionistas, todos por sí, titulares de la totalidad de las acciones representativas del 100% del capital social y votos de la Sociedad; indica que la presente reviste carácter de unánime en los términos del artículo 237, último párrafo de la Ley General de Sociedades N° 19.550, a fin de considerar el siguiente orden del día: 1) **Designación de dos accionistas para firmar el acta.** 2) **Consideración de la emisión de Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas.** 3) **Delegación de facultades en el Directorio.** 4) **Autorizaciones especiales.** Toma la palabra el Sr. Presidente y pone a consideración el primer punto del orden del día, 1) **Designación de dos accionistas para firmar el acta:** El accionista Sr. Alvarado Juan Pablo propone que suscriban la presente acta los Sres. Peculo Ariel y Arturo Simone. La moción es aprobada por unanimidad. Se pasa a continuación a tratarse el segundo punto del orden del día: 2) **Consideración de la emisión de Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas.** Toma la palabra el Sr. Presidente quien manifiesta a los presentes que reciente reglamentación de la normativa aplicable en torno a la emisión de Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas, amplió el monto máximo de emisión por hasta la suma de \$300.000.000 (pesos trescientos millones), o su equivalente en otras monedas, en circulación en cualquier momento. Asimismo, manifiesta a los presentes que resulta conveniente para la Sociedad considerar una nueva emisión de Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas, para atender las necesidades financieras de la Sociedad y aprovechar las condiciones de mercado. Asimismo, se le recuerda a los presentes que la Sociedad ya se encuentra registrada por ante la CNV para emitir Obligaciones Negociables PyME CNV en el segmento Garantizado, en ocasión que ya emitió obligaciones negociables con anterioridad en dos oportunidades. Por ello, corresponde a los Sres. accionistas determinar las condiciones generales de la emisión de las Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas Serie III. Toma la palabra el accionista Sr. Alvarado Juan Pablo quien, en razón de lo resuelto en asambleas anteriores de la Sociedad de fechas 14 de julio de 2017 y 10 de diciembre de 2018, donde se resolvió la emisión global de obligaciones negociables, a los fines de mantener vigente el vehículo de financiamiento de la Sociedad, mociona se apruebe: (i) una nueva emisión de Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas Serie III, y (ii) la determinación de las condiciones generales para su emisión conforme se detalla a continuación: Emisor: RDA Renting S.A. Denominación: Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas Serie III (las "Obligaciones Negociables" y/o las "ON" indistintamente). Organizador y Colocador: El o los que oportunamente se designen. Co-Colocadores: Aquellos que oportunamente se designen y se incluyan en el prospecto de emisión de las ON (el "Prospecto de Emisión"). Entidad de Garantía: Será la o las Entidades de Garantía que emitan el certificado de garantía de las ON, cuya información se incluya en el Prospecto de Emisión. Monto: el monto total a emitir será de hasta V/N \$50.000.000 (valor nominal pesos cincuenta millones) ampliable por hasta V/N \$60.000.000 (valor nominal pesos sesenta millones) ("Monto Total"). Plazo: Las Obligaciones Negociables tendrán el plazo que se determine en el Prospecto de

Emisión. Fecha de emisión e integración: Será hasta el 3° (tercer) día hábil posterior al último día del Período de Licitación y coincidirá con la fecha de integración de las Obligaciones Negociables (la "Fecha de Emisión e Integración"). Precio de la emisión: A la par. Denominación mínima: La denominación mínima de las ON será de V/N \$1 (valor nominal pesos uno). Monto mínimo de Suscripción: \$1.000 (pesos mil) y múltiplos de \$1 (pesos uno) por encima de dicho monto. Moneda: pesos. Moneda de integración: La integración deberá realizarse en pesos, hasta el 3° (tercer) Día Hábil luego del cierre del Período de Colocación. Moneda de pago: La amortización del capital, el pago de los intereses y eventualmente los rescates anticipados, correspondientes a las ON, se efectuarán en pesos y serán efectuados mediante la transferencia de los importes correspondientes a la Caja de Valores S.A. ("CVSA") para su acreditación en las cuentas de los tenedores de las ON (los "Obligacionistas") con derecho al cobro. Amortización: La amortización del capital de las de capital ON se efectuará según se determine en los términos y condiciones del Prospecto de Emisión. Interés: Las Obligaciones Negociables podrán devengar intereses a una tasa fija o a una tasa de referencia (la "Tasa de Referencia"), que podrá ser una tasa de interés nominal anual variable determinada sobre la base de la tasa BADLAR más un margen a licitar (la "Tasa de Interés de las ON"). La Tasa de Interés de las ON a aplicar tendrá una tasa mínima nominal anual a definir previo a la Fecha de Licitación. El interés se calculará sobre el saldo de capital de las ON considerando para su cálculo un año de 365 (trescientos sesenta y cinco) días. Período de Devengamiento: Significa el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Pago de Intereses siguiente, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. Los servicios de interés serán pagaderos en cada una de las Fechas de Pago de Servicios que serán informadas en el Aviso de Resultado de Colocación. Los intereses se devengarán: (i) para el primer servicio: desde la Fecha de Emisión (inclusive) hasta la primera Fecha de Pago de Servicios (exclusive); y (ii) en adelante desde la Fecha de Pago de Servicios inmediata anterior (inclusive) hasta la siguiente Fecha de Pago de Servicios (exclusive). Fechas de pago de Servicios de Interés: Los pagos de intereses de las ON serán realizados en forma vencida a partir de la Fecha de Emisión que se informará oportunamente en el Aviso de Resultados y en las fechas que se informen en el Aviso de Resultados que será publicado en el boletín diario de los mercados autorizados donde las ON sean listadas y negociadas. Colocación: Contando con la debida autorización de la Comisión Nacional de Valores, será realizada mediante oferta pública en la oportunidad que determinen la Emisora y el Colocador según las condiciones del mercado, se publicará un Aviso Resultado de Colocación en el boletín diario de los mercados autorizados donde se solicite el listado y negociación de las ON y en sus sistemas de información, en la Autopista de Información Financiera de la Comisión Nacional de Valores (la "CNV"), en el que se indicará, la fecha de inicio y de finalización del período de colocación, la Fecha de Emisión e Integración (el "Aviso de Colocación"). El período de difusión que será de por lo menos 3 (tres) días hábiles, y, una vez finalizado éste, el período de licitación que será de por lo menos 1 (un) día hábil y durante el cual se recibirán ofertas de suscripción. El período de licitación podrá ser prorrogado, modificado o suspendido por la Emisora y el Colocador, dejando expresa constancia que los Inversores Calificados que hubieran presentado ofertas podrán, en su caso, retirar las mismas sin penalización alguna hasta el Día Hábil anterior al cierre del Período de Licitación. Las invitaciones a formular ofertas serán cursadas por el Colocador a un amplio número de operadores y potenciales inversores, por los medios habituales del mercado, especialmente correo electrónico. Las ON podrán ser listadas en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. ("BYMA") y/o en cualquier otro mercado autorizado conforme se

determine en el Prospecto. Rescate: la Emisora podrá efectuar el rescate total anticipado de las Obligaciones Negociables según se establezca en el Prospecto de emisión. Garantía: Las ON estarán garantizadas conformidad con lo establecido en la Sección III, del Capítulo VI, del Título II de las Normas de la CNV (N.T 2013 y mod.). Forma: Las ON estarán representadas por un certificado global permanente a ser depositado en CVSA. Los tenedores de Obligaciones Negociables renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley Nro. 20.643 y posteriores modificaciones, encontrándose habilitada la CVSA para cobrar los aranceles de los depositantes, que éstos podrán trasladar a los Obligacionistas. Destino de los fondos: Los fondos provenientes de la colocación de las Obligaciones Negociables, se destinarán a cualesquiera de los destinos establecidos en el Art. 36 de la Ley de Obligaciones Negociables N° 23.576. Calificación de riesgo: Las Obligaciones Negociables no contarán con calificación de riesgo. Oferta pública y listado: Las ON Serie III podrán listarse y/o negociarse en BYMA y/o negociarse en el Mercado Abierto Electrónico S.A. ("MAE") así como en cualquier otro mercado autorizado por la CNV, a criterio de la Emisora. Tasa BADLAR: significa la tasa equivalente al promedio aritmético de las tasas de intereses que publica el Banco Central de la República Argentina (el "BCRA") para depósitos a plazo fijo de 30 (treinta) a 35 (treinta y cinco) días de plazo y de más de \$ 1.000.000 (pesos un millón) para los bancos privados de la República Argentina correspondiente al mes calendario anterior a cada Fecha de Pago de Servicios. De no ser posible el cálculo de la Tasa de Interés Aplicable por encontrarse suspendida la publicación por el BCRA de las tasas de interés que se promedian para el cálculo de la Tasa BADLAR, se considerará como Tasa de Referencia a la tasa sustituta a la Tasa BADLAR que informe el BCRA, o en caso de no existir dicha tasa sustituta, la tasa que resulte de considerar el promedio de tasas pagadas para idéntico plazo por los 5 (cinco) primeros bancos privados, en cantidad de depósitos, según el último informe de depósitos disponible publicado por el Banco Central de la República Argentina; en todos los casos, correspondiente al mes calendario anterior a cada Fecha de Pago de Servicios. Luego de un breve intercambio de opiniones, sometida a consideración, la moción resulta aprobada por unanimidad. Posteriormente, el Sr. Presidente pone a consideración de los presentes el siguiente punto: **3) Delegación de facultades en el Directorio.** El Sr. Presidente informa a los presentes que oportunamente, mediante Actas de asambleas de fechas 14 de julio de 2017 y 10 de diciembre de 2018 se delegaron y prorrogaron delegaciones de las facultades suficientes en el Directorio de la Sociedad para la consideración de la emisión de nuevas obligaciones negociables, así como la determinación de sus términos y condiciones de emisión. En tal sentido, corresponde realizar una nueva delegación de facultades suficientes en el Directorio de la Sociedad, con autorización para subdelegar en uno o más de sus integrantes, a fin que se determinen las condiciones particulares de la emisión de las Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas Serie III de la Sociedad, a los efectos de garantizar que en oportunidad su emisión, se contemplen condiciones de mercado vigentes y actualizadas con la finalidad de preservar adecuadamente el interés de los futuros inversores y el de la Sociedad, con las más amplias facultades que las normas admiten, incluyendo la determinación todos y cada uno de los términos y condiciones de la emisión de Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas Serie III de la Sociedad, así como la constitución de todo tipo de garantías, reales o personales y afectaciones fiduciarias de bienes o activos para la constitución de dichas garantías, que incluye entre otras posibilidades la cesión de los derechos de crédito que surjan de contratos u operaciones celebradas o a celebrarse por la Sociedad y/o flujos de fondos

determinados o determinables, presentes o futuros, permitiendo en su caso, la suscripción de uno o varios contratos de fideicomiso de administración o garantía, en los términos del art. 13 de la Ley 23.576 y el Código Civil y Comercial de la Nación y la Ley 24.441 de Fideicomiso, determinando en cada caso, el alcance de dichas contrataciones, del patrimonio de afectación fiduciario y la persona del fiduciario y sus agentes, sin descartar cualquier tipo de garantías aplicables a las emisiones de obligaciones negociables de cada serie, conforme la naturaleza de las operaciones a realizarse. Luego de un breve intercambio de ideas la propuesta se somete a consideración la moción que resulta aprobada por unanimidad. Finalmente, pasa a tratar el último punto del orden del día, que dispone: **4) Autorizaciones especiales:** Toma la palabra el accionista Sr. Peculo Ariel quien mociona para que, sin perjuicio de las autorizaciones a ser emitidas por el Directorio de la Sociedad oportunamente en el marco de la emisión de Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas Serie III de la Sociedad, corresponde se autorice (i) al Sr. Arturo Matías Simone, Mariano Pablo Alvarado y Juan Pablo Alvarado para que, proceda actuando en forma individual a suscribir cuanto acto sea necesario para la correcta aplicación de las decisiones adoptadas por esta Asamblea Extraordinaria de Accionistas, con facultades para: suscribir acuerdos con asesores financieros, organizadores, fiduciarios, asesores legales, contables e impositivos, agentes colocadores del mercado de capitales y cuanta otra contratación sea necesaria para la ejecución de los actos dispuestos por esta asamblea sin perjuicio de la realización de sus garantías y actos de colocación de las obligaciones negociables que corresponden al directorio y/o representante legal de la Sociedad, y; (ii) a los Sres.. Diego Gabriel Petitto, Gabriela Mónica Passarello, Alejandro Marcelo Cereza, Nicolás Ignacio Álvarez Garrido, Nicolás Barrionuevo, Daniela Encinas y Manuel Cruz Pérez Amarelo, para en forma indistinta realicen las presentaciones correspondientes ante la Comisión Nacional de Valores; Caja de Valores S.A.; Bolsa de Comercio de Buenos Aires (en uso de las facultades delegadas por Bolsas y Mercados Argentinos S.A de conformidad con la resolución 18.629 de la CNV), y/o las reparticiones gubernamentales, mercados autorizados donde se listen y/o negocien las obligaciones negociables en las cuales se solicite la autorización de listado y/o negociación, y la oferta pública de las series de Obligaciones Negociables, según corresponda, tomando vista de las actuaciones, realizar publicaciones, desglosar documentación, contestar vistas, impulsar los trámites y realizando cuantos más trámites fueran menester para obtener las aprobaciones necesarias para que la Emisora obtenga la aprobación requerida a los organismos gubernamentales competentes y la autorización de oferta pública así como el eventual listado y/o negociación de las obligaciones negociables en mercados autorizados por la Comisión Nacional de Valores, suscribiendo al efecto toda la documentación que resulte necesaria. No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 12:00 horas.